

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS A LA SUBSANACIÓN

Referencia: Proceso No. 06 del 2020

Objeto: Convocatoria Pública Para Contratar La Prestación Del Servicio De Preparación Y Distribución De Alimentos A Los Pacientes Hospitalizados En Las Unidades Hospitalarias, Unidad Mental De San Cristóbal De La Empresa Social Del Estado Metrosalud, Prestando El Servicio Durante Todos Los Días, En Forma Permanente En Las Instalaciones De Cada Unidad.

Considerando que nuestra propuesta pudo ser objeto de cuestionamiento por parte de los participantes interesados en el presente proceso de selección debido a su interés natural por resultar elegidos para la ejecución del contrato y previamente con conocimiento del valor de nuestra propuesta económica la cual determina el adjudicatario del contrato en caso de cumpla con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia, nos resulta conveniente garantizar nuestra propuesta por ser integral para la satisfactoria ejecución del contrato por adjudicar.

CAPACIDAD JURIDICA

Nuestra empresa como persona jurídica cuenta con todos los requisitos establecidos en la Ley y en los términos de referencia para participar del proceso de selección y en ese sentido no considera hacer aclaraciones frente a este, pues los mismos pueden ser objeto de verificación por parte de los proponentes y no requieren de interpretación, ya que corresponden a documentos expedidos por autoridad competente cuya formalidad está reglamentada y estandarizada por sí mismos y donde su legalidad se puede verificar de manera objetiva al no existir diferencia entre ellos, por esta razón no caben análisis subjetivos en habilitantes de carácter jurídico.

CAPACIDAD FINANCIERA

En el mismo orden de ideas la capacidad financiera en cuanto al análisis subjetivo para la acreditación de requisitos habilitantes carece de sentido, pues también obedece a circunstancias acreditadas ante entidad competente quien es la encargada de regular todo lo relacionado con la aprobación y certificación de ciertos documentos en materia tributaria y de igual forma están estandarizados, pues si bien son los contadores los encargados de consolidar y dar validez a la información contable con el visto bueno del representante legal y auditoria del revisor fiscal, finalmente son informes que son certificados por el profesional respectivo, que pueden ser verificados.

CAPACIDAD TECNICA

En la capacidad técnica para el proceso de la referencia la entidad evalúa la idoneidad y capacidad de la empresa proponente en cuanto a la acreditación de sus procesos de calidad e inocuidad que está en cabeza de la ingeniera de alimentos y de nuestros asesores en BPM, estructura

administrativa y operativa conforme a las necesidades de la empresa que garantizan siempre un buen servicio y gestión oportuna, equipos, dotación y menaje en inventario que permiten la adecuada ejecución del contrato conforme a sus requerimientos, relación del recurso humano con los perfiles requeridos de acuerdo a la necesidad de cada centro hospitalario que administra Metrosalud para el objeto de este contrato, y los requerimientos nutricionales con profesionales idóneos que garantiza siempre la adecuación, dietas y especificaciones de los alimentos, pues entendemos que para la finalidad de la entidad en la satisfacción y cumplimiento de sus objetivos, las dietas y alimentación de los pacientes es de vital importancia para cumplir con el propósito de la entidad como centro de salud hospitalaria en búsqueda de la recuperación y salud de sus usuarios.

La información y documentación mencionadas en el párrafo anterior pueden ser objeto de verificación por parte de los proponentes solicitando nuestra propuesta a la entidad para su validación.

EXPERIENCIA

“25.3 DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA EXPERIENCIA

El oferente deberá anexar máximo dos certificados de experiencia, donde se contemple el desarrollo del objeto de la presente de los últimos dos años (2018 y 2019), los certificados deberán sumar un valor igual o superior al presupuesto de este proceso.” (...)

Los certificados de experiencia presentados en nuestra propuesta se encuentran ajustados a lo requerido por la entidad, pues cumplen con los requisitos establecidos en los términos de referencia para su acreditación en la prestación del servicio buscado por la entidad, que no es otro que *“la preparación y distribución de alimentos”*, donde nuestra empresa cuenta con gran trayectoria y cumple con todos los procesos de calidad, personal idóneo y capacidad instalada para desarrollar con suficiencia la ejecución del contrato, en este sentido es evidente que lo que busca la entidad es una empresa que pueda suministrar alimentación de buena calidad y acorde a sus necesidades.

Ahora bien, consideramos que aunque la entidad reviso y aprobó la nuestra experiencia, vale la pena realizar un análisis frente alguna valoración subjetiva que se pueda llegar hacer por parte de otros proponentes, y es que para acreditarla se indica que estos certificados deben contemplar el desarrollo del objeto en los últimos dos año, entre otras condiciones como nombre de contratante, valor, plazo, etc., recordemos el objeto del presente contrato que establece **“CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS A LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, UNIDAD MENTAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD, PRESTANDO EL SERVICIO DURANTE TODOS LOS DÍAS, EN FORMA PERMANENTE EN LAS INSTALACIONES DE CADA UNIDAD”**, Esto no implica que estas circunstancias de tiempo modo y lugar que rodean el suministro de alimentación determinen el objeto, pues este último depende de una acción u operación que en este caso es la preparación y entrega de alimentos; las condiciones técnicas del servicio, el lugar y las personas a las que va dirigido el servicio de alimentos pertenecen al alcance del contrato, que si bien se encuentra inmerso en el objeto, hace referencia al *“cómo, cuándo y quien”*, mientras que el objeto que implica el desarrollo de una

actividad resuelve la pregunta de “que”, el cual es un elemento esencial del objeto contractual. Si tomamos el objeto completo publicado en los términos de referencia, y eliminamos preparación y distribución de alimentos, el contrato no se podría ejecutar toda vez que el resto de contenido no demuestra una acción o actividad que determina un elemento esencial del contrato, pues sin este no se podría suplir la necesidad de la entidad en tanto que carece de objeto, mientras que si borras todo el texto y dejas solo “PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS” si puedes adelantar el proceso de selección y adjudicarlo al oferente que presente la oferta más favorable para la entidad, al respecto:

CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, Consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ, Radicación número: 44001-23-31-000-1999-00827-01(24059)

“(…) los pliegos de condiciones están llamados a establecer los requisitos de participación de los oferentes y los criterios o factores de evaluación o calificación de sus ofertas; unos y otros, deben llevar como única impronta el fin general perseguido con la contratación propuesta.

(…)

En suma, es menester que los criterios de selección que se fijen en los pliegos de condiciones o términos de referencia, permitan a la administración seleccionar una óptima propuesta, útil para la ejecución del contrato ofrecido mediante la invitación, convocatoria o llamado a licitar; o, en las voces del artículo 29 de la Ley 80 de 1993, tendientes a escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, entendido éste como aquel que resulta ser el más ventajoso para la entidad, luego de tener en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio, entre otros, y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia.”

El párrafo anterior hace referencia a la utilidad de la propuesta presentada de acuerdo a la necesidad de la administración previa verificación de varios componentes de carácter técnico que le permiten inferir la capacidad e idoneidad del oferente, pues además de acreditar experiencia en el desarrollo del objeto contractual, se debe aportar documentación que soporte los procesos de calidad internos, infraestructura, recurso humano con calidades determinadas, minuta de alimentación entre otros requisitos que valorados en conjunto dan viabilidad a la habilitación.

OBSERVACIONES REFERENTES A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS OTRAS EMPRESAS

ALIMSO CATERING SERVICE S.A.

En atención a lo establecido por la entidad en el numeral 21.1.5 Instalaciones físicas del proponente, y toda vez que la empresa Alimso Catering Service S.A. no cumple de acuerdo al informe de evaluación preliminar publicado por la entidad, donde indica:

“NO CUMPLIMIENTO de los requerimientos técnicos que garanticen los procedimientos de recepción de materia prima a los proveedores, su almacenamiento y conservación dentro de la planta principal de Alimso Catering Services.

Por los hallazgos detectados (evidenciados en informe técnico) se INAHIBILITA técnicamente a Alimso Catering Services para continuar con el proceso de la presente licitación.”

No es necesario la verificación y análisis de su propuesta para realizar observaciones, pues el proponente fue inhabilitado técnicamente para continuar con el presente proceso.

SALAMANCA ALIMENTACION INDUSTRIAL S.A

Solicitamos amablemente a la entidad verificar el objeto social consignado en cámara de comercio de la empresa SALAMANCA S.A., pues no cumple con lo establecido en los términos de referencia para participar del presente proceso de selección con fundamento en:

8. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR

8.2 Persona jurídicas que pueden participar:

El objeto social debe estar relacionado como proveedor de bienes y/o servicios iguales con el objeto de la presente convocatoria.

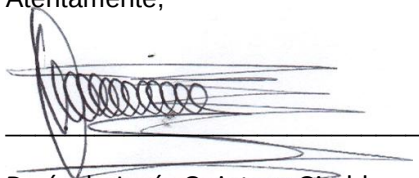
- 1. Los participantes deben cumplir los requisitos legales y acompañar los requisitos jurídicos, financieros, técnicos de experiencia y económicos exigidos en los presentes términos de referencia.**

OBJETO SOCIAL SALAMANCA SA: La sociedad tiene por objeto: La sociedad tiene por objeto principal la inversión de capitales en la explotación, mediante la adquisición, montaje o administración de empresas de recreación y servicios como: Hoteles, restaurantes, cafeterías, clubes, grilles y similares negocios de alimentación masiva como restaurantes y cafeterías de empresas que conlleven además del servicio de alimentación, la prestación de servicios de aseo

lavandería, alojamiento; proveeduría y transporte de alimentos y mercancías. Adicionalmente se dedicará al comercio al por mayor de materias primas productos agrícolas y pecuarias. En el ejercicio de cualquier otra actividad conforme estos objetivos.

Verificada la propuesta presentada por esta empresa observamos que no cumple con el objeto señalado para participar del proceso toda vez que la entidad requiere en los términos de referencia que este sea igual al objeto de la convocatoria, y revisada la cámara de comercio y RUP de **SALAMANCA ALIMENTACION INDUSTRIAL S.A** la propuesta debe ser rechazada por no cumplir con los requisitos habilitantes y de participación en el proceso.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Darío de Jesús Quintero Giraldo', written over a horizontal line.

Darío de Jesús Quintero Giraldo

C.C. 70.552.910

Representante Legal

Proponente: San Agustín Eventos Y Turismo S.A.S.,

NIT: 800073591-6

Dirección: Calle 60 No. 45D 71

Ciudad: Medellín

Teléfono(s): 444 44 94

Correo electrónico: contratacion@tusanagustin.com